



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

UJ-SRYTVM-008/13
VIG. MARZO A DICIEMBRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, EDICIÓN, Y CONDUCCIÓN DE UNA SERIE TELEVISIVA QUE CONSTA DE 42 PROGRAMAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER CORRAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JUAN CARLOS MUCIÑO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119, PUBLICADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998, EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

I.3. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, QUIEN ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1. EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE “CONVENIO”, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE 1701, COLONIA LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II.- DE “EL INSTITUTO”:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LA RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

UJ-SRYTVM-008/13
VIG MARZO A DICIEMBRE

II.2. QUE EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUENTA CON AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA REPRESENTARLO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, AL HABER SIDO DESIGNADO POR LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL DECRETO 478, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

II.3. TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR CON “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN EDICIÓN Y CONDUCCIÓN DE UNA SERIE TELEVISIVA QUE CONSTA DE 42 PROGRAMAS QUE TENDRAN COMO OBJETO FORTALECER LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBIRÁN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEEM/CAE/019/2013, ADJUDICÓ EL SERVICIO A FAVOR DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

II.4 TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PASEO TOLLOCAN NÚMERO 944, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD MUTUAMENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE “EL INSTITUTO” DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

A) QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LLEVE ACABO LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN, REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, EDICIÓN Y CONDUCCIÓN DE UNA SERIE TELEVISIVA QUE CONSTARÁ DE 42 PROGRAMAS CON UNA DURACIÓN DE 50 MINUTOS CADA UNO, PARA DIFUNDIR SEMANALMENTE TEMAS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA QUE DESARROLLA “EL INSTITUTO” Y COADYUVAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA.

B) BONIFICACIONES SIN COSTO ADICIONAL:

1.- TRANSMISIÓN DE LOS 42 PROGRAMAS EN SEÑAL ABIERTA CON COBERTURA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EMISIÓN Y RECEPCIÓN POR SATÉLITE SATMEX V, CON COBERTURA DEL CONTINENTE AMERICANO Y POR INTERNET.

2.- CINCO ENTREVISTAS EN RADIO PARA EL APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE RADIO.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

UJ-SRYTVM-008/13
VIG MARZO A DICIEMBRE

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA CON “EL INSTITUTO” A BRINDAR EL SERVICIO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN LOS TERMINOS Y FECHAS QUE CALENDARICEN LAS PARTES, SEGÚN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, QUE EN SU OPORTUNIDAD ACUERDEN, O EN SU CASO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.

TERCERA. PRECIO DEL CONVENIO

EL PRECIO FIJO TOTAL PARA EL SERVICIO DESCRITO EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA CANTIDAD DE \$1'883,326.17 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 M.N) IVA INCLUIDO, CANTIDAD QUE “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN LOSTÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CUARTA CLÁUSULA DE ESTE CONVENIO

CUARTA. FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES ACEPTAN LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ PAGADA POR “EL INSTITUTO” A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA QUE ANTECEDE.
- B) Y EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE AL CONCLUIR EL ÚLTIMO PROGRAMA DE LA SERIE.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LOS PRECIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SON LA REMUNERACIÓN JUSTA POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDANDO INCLUIDO Y PAGADO CON DICHS PRECIOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, BONIFICACIONES, HONORARIOS, SUELDOS, IMPUESTOS, SEGURIDAD, VIGILANCIA, Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUDIERA DERIVARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

POR LO ANTERIOR, ACEPTA” QUE SI RESPECTO A LO CONTRATADO HUBIERA OMITIDO ALGÚN OTRO ELEMENTO, NO PODRÁ EFECTUAR NINGUNA RECLAMACIÓN A “EL INSTITUTO”, DEBIENDO SIN EMBARGO CUMPLIR CON PRECISIÓN Y OPORTUNIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y FECHAS PROGRAMADAS.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO,

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

UJ-SRYTVM-008/13
VIG MARZO A DICIEMBRE

SIENDO TAN SÓLO NECESARIO EMITIR UN AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPO A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO PARA QUE TAL SITUACIÓN OCURRA, AMBAS PARTES DEBERÁN ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE FRENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO QUE SE ORIGINE EN RELACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA SU RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTA, EXCEPTO QUE SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O QUE DICHO RETRASO O INCUMPLIMIENTO SE LLEGARA A GENERAR PORQUE “EL INSTITUTO” NO CUMPLIERE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE.

IGUALMENTE, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ TOTALMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GRAVÁMENES QUE SE OTORGEN CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDO EL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE, MARCA REGISTRADA, DERECHOS DE AUTOR O DISEÑOS INDUSTRIALES QUE SE OTORGEN.

OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ACEPTA Y SE OBLIGA A CUBRIR A “EL INSTITUTO” PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL COSTO DEL MISMO.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO TRANSMITIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A TERCEROS PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO EN MATERIA DE ESTE CONVENIO, SALVO QUE SE MEDIE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁN CEDERSE, ENAJENARSE O TRANSFERIRSE TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES A TERCEROS EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DARÁN MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.

EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.39 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CUALQUIER CONTROVERSIA, ÉSTA SE

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

UJ-SRYTVM-008/13
VIG. MARZO A DICIEMBRE

RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

POR “EL INSTITUTO”


LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

MTRO. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL


LIC. CHRISTIAN ALEJANDRO ARELLANO
SERRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C. ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

MTRO. JUAN CARLOS MUCIÑO GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL IEEM, COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN, REALIZACIÓN COORDINACIÓN, EDICIÓN, Y CONDUCCIÓN DE UNA SERIE TELEVISIVA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE